

- Disponibilidad de vale vista en un Banco.
- Depósito en cuenta corriente o de ahorro bancaria, cuyo único titular sea el solicitante.
- Si la devolución de pagos en exceso se realiza mediante depósito en cuenta corriente o de ahorro bancaria, la comunicación a que se refiere el punto anterior indicará la fecha en que se efectuará el depósito, el banco y el número de la cuenta destinataria.
- En caso que el solicitante hubiere optado por cobrar el vale vista en el banco, en dicha comunicación se le informará la fecha en que éste se encontrará a su disposición y el nombre del banco.

6. ¿Con qué valor se hace la devolución?

Las solicitudes de devolución que sean aceptadas, lo serán por los montos nominales pagados en exceso. La rentabilidad generada por los pagos en exceso acreditados en las cuentas personales, permanecerá en ellas y formará parte del saldo de la cuenta personal del afiliado. En el caso de los excesos que se encuentren registrados en rezago, la rentabilidad se abonará a la cuenta de patrimonio del Fondo de Pensiones Tipo C (intermedio), denominada "rentabilidad no distribuida".

Pagos en Exceso

1. ¿Qué son los Pagos en Exceso?

Son todos aquellos pagos de cotizaciones, depósitos y aportes efectuados al Fondo de Pensiones, por el empleador y afiliado dependiente o independiente, para los cuales no existe una cuenta donde hacer el abono (Cuenta de Capitalización Individual, Cuenta Ahorro Voluntario o Cuenta de Ahorro de Indemnización) o, existiendo ésta, el abono no corresponde.

Por ejemplo, se consideran como Pago en Exceso:

- Exceso de cotizaciones obligatorias y aportes de indemnización que sobrepasen los porcentajes legales en más de UF 0,15.
- Cotizaciones obligatorias correspondientes a trabajadores no afiliados.
- Diferencias positivas superiores a UF 0,15 obtenidas restando al monto total a pagar informado en el resumen de las planillas de pago, la suma de las líneas de detalle con sus respectivos reajustes e intereses, si corresponden.
- Diferencias positivas entre el monto efectivamente pagado por cotizaciones, depósitos y aportes y el total a pagar informado en las planillas de pago.
- Cotizaciones descontadas de gratificaciones, de bonos por vacaciones y otras bonificaciones que, sumadas a las respectivas remuneraciones, superen el límite máximo imponible (para más referencia, ver folleto N° 15 Cotizaciones).
- Pagos de cotizaciones obligatorias y aportes de indemnización, por sobre el límite máximo imponible, de afiliados que tengan más de un empleador. Además, cotizaciones pagadas en forma duplicada.

2. ¿Cómo se solicita la devolución del Pago en Exceso?

El afiliado o empleador, según corresponda, debe suscribir ante la AFP el formulario Solicitud de Devolución de Pagos en Exceso.

Los documentos de respaldo de la solicitud de devolución serán todos aquellos que prueben la efectividad de un pago en exceso, como por ejemplo:



- Contratos de trabajo.
- Finiquitos.
- Planillas de pago de cotizaciones, depósitos y aportes, según corresponda.
- Declaraciones juradas del afiliado o del empleador.
- Cualquier otro documento que justificadamente determine la AFP.

Se debe además indicar los períodos solicitados.

3. ¿Qué plazo tiene la AFP para la devolución de los Pagos en Exceso solicitados?

La administradora dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de la solicitud, para emitir el Informe de Solución de Pagos en Exceso. En caso que se requieran antecedentes adicionales, lo emitirá a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de recepción de la documentación solicitada.

4. ¿Cuáles son las etapas del proceso de devolución?

- Etapa de recepción: comprende la recepción y el llenado de la Solicitud de Devolución de Pagos en Exceso en la AFP, con la asignación de un número único correlativo, el ingreso de la fecha de recepción y la firma y timbre de un funcionario responsable.
- Etapa de registro: ingreso en el Registro de Pagos en Exceso.
- Análisis: en esta etapa deberá evaluarse la solicitud con el objeto de determinar si corresponde su aceptación o rechazo, debiendo considerarse al menos lo siguiente:
 - Revisión de los documentos de respaldo presentados con la solicitud.
 - Evaluación de los movimientos de las cuentas personales y rezago, para verificar la existencia del pago en exceso.
 - Recopilación de la documentación interna necesaria para evaluar la solicitud.

- Requerimiento de antecedentes adicionales al afiliado o empleador.

- En dicha comunicación se informa a los afiliados o empleadores que disponen de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la carta, para remitir los antecedentes solicitados, ya que en caso contrario, la solicitud será rechazada debido a esta causal.

- Solución: la solicitud de devolución de pagos en exceso se finiquitará cuando la AFP emita el informe denominado Informe de Solución de Pagos en Exceso, determinando su aceptación o rechazo.

- Aceptación: si la AFP acepta la solicitud de devolución, emite el Informe de Solución de Pagos en Exceso.

- Rechazo: la AFP rechazará la solicitud, emitiendo el Informe de Solución de Pagos en Exceso, si de acuerdo con el análisis efectuado no corresponde la devolución o bien si habiendo requerido antecedentes adicionales, el afiliado o empleador no los hubiere remitido en el plazo de 30 días hábiles, señalados anteriormente.

5. ¿Cómo se entera el afiliado o empleador si su solicitud fue aceptada o rechazada por la AFP?

- Si la solicitud es rechazada, en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de emisión del informe, la AFP comunicará este hecho al solicitante mediante correo electrónico, postal o fax.
- En caso de aceptación de la solicitud, al 5º día hábil del mes siguiente de emitido el Informe de Solución de Pagos en Exceso, la AFP emitirá y pondrá a disposición de los afiliados o empleadores un cheque nominativo con el monto aceptado.
- En el mismo plazo antes señalado, comunicará al afiliado o empleador mediante correo privado, certificado o notificación personal, la aceptación de la solicitud, quedando a disposición el vale vista por el monto aceptado. Esta comunicación se enviará a la dirección registrada en la solicitud.
- Sin perjuicio de lo anterior, el pago correspondiente a la devolución podrá ser puesto a disposición de los afiliados o empleadores a través de uno de los siguientes medios, según la elección al momento de solicitar la devolución: